



Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Exención del deber militar

Última actualización: 25 noviembre, 2019

Descripción

Permite a las autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de aquellas personas que no pueden abandonar sus cargos por razones de interés nacional, **solicitar la exención o eximición temporal del deber militar** a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).

El **cumplimiento del deber militar** se realiza mediante:

- El [Servicio Militar obligatorio](#).
- La [participación en la reserva](#).
- La [participación en la movilización](#).

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [oficinas de los cantones de reclutamiento](#).



¿A quién está dirigido?

- Presidente de la República, ministros de Estado y aquellos que tengan dicho rango: subsecretarios, Contralor General de la República, consejeros del Banco Central, presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE), y jefes superiores de los servicios de la administración del Estado.
- Senadores y diputados.
- Jueces de garantía, jueces de los tribunales de juicio oral, fiscales del Ministerio Público, Defensor Nacional y defensores regionales y locales.
- Ministros de la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones, secretarios, relatores y fiscales de estos tribunales, jueces y secretarios de juzgados de letras, funcionarios que ejercen el Ministerio Público Militar, y miembros del Tribunal Constitucional y del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- Embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios de embajadas y legaciones, cónsules, y agentes consulares.
- Intendentes, gobernadores y alcaldes.
- Ministros de culto pertenecientes a iglesias, confesiones o instituciones religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público, siempre que acrediten esta calidad mediante una certificación emitida por sus respectivas entidades religiosas.
- Personas que ejerzan cargos que no puedan ser abandonados por razones de interés nacional, previa calificación del Presidente de la República.
- Madres de menores de dieciocho años.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad vigente.
- Nombramiento o certificado que acredite su condición.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina del cantón de reclutamiento](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la exención del deber militar.
4. Entregue los documentos requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la exención, cuya respuesta podrá obtener inmediatamente.